

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2023-GR/MOQ, Resolución Gerencial Regional N° 200-2021-GR.MOQ/GGR.GRI, Informe N° 03-2023-GRM/GRI-SO-RO-AARA-VEHICULO, Informe N° 011-2023-GRM/GRI-SEP-EMM-EME, Informe N° 02237-2023-GRM/GRI-SO, Informe N° 092-2023-GRM-GGR/ORSLIP-IO-JDMN, Informe N° 1430-2023-GRM-GGR/ORSLIP, Informe N° 110-2023-GR/GCPM; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley N° 27867, y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", asimismo esto tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo

Que, según la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 72.1, que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa. Asimismo, el artículo 74.3 del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieran competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2023-GR.MOQ de fecha 05 de mayo del 2023, resuelve en su Artículo Segundo. - DESIGNAR a partir del 09 de mayo del 2023, al Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor, en el cargo de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, mediante el inciso c) del artículo 41 de la Ley 21867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutorios, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional de Moquegua modificada mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de febrero del 2017, Artículo Segundo.- literal b), resuelve: **DELEGAR funciones a los Gerentes Regionales de: (...) Infraestructura, (...), de acuerdo al siguiente detalle: Impulsar y disponer las actuaciones necesarias para la ejecución de los proyectos en el ámbito de su competencia.**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 200-2021-GR.MOQ/GGR.GRI, de fecha 18 de agosto del 2021, se aprueba el Expediente Técnico IOARR "Adquisición de Vehículo y Capacidad Humana; en el (la) Dirección de Pesca Artesanal de la Gerencia Regional de la Producción Moquegua, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua", con un presupuesto total de **S/. 400,333.24 Soles** y un plazo de ejecución por 240 días calendario, modalidad de ejecución por administración directa, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que cuenta con 174 folios, conforme al siguiente detalle: (...)

Que, mediante Informe N° 03-2023-GRM/GRI-SO-RO-AARA-VEHICULO, el Residente de obra - Ing. Armando Rivera Ayhuasi, realiza el detalle referido a que habiéndose emitido la RGR 147-2021-GR.MOQ/GGR-GRI de fecha 16.06.2021 que aprueba el Plan de Trabajo a nivel de Estudio Definitivo por el monto de **S/. 32,955.67**, seguidamente se emitió la **R.G.R. N° 200-2021-GR.MOQ/GGR-GRI** de fecha 18.08.2021, mediante el cual se resuelve aprobar el Expediente Técnico IOARR "Adquisición de vehículo y capacidad humana; en el (la) Dirección de pesca artesanal de la Gerencia Regional de la Producción Moquegua, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua", en el sentido que en dicha Resolución, en su artículo PRIMERO de la parte RESOLUTIVA se ha consignado un monto errado en el concepto de GASTOS DE ESTUDIOS (EXPEDIENTE TECNICO), el cual debe ser corregido en la siguiente forma:

DICE:

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el expediente Técnico IOARR "Adquisición de vehículo y capacidad humana; en el (la) Dirección de pesca artesanal de la Gerencia Regional de la Producción Moquegua, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, con un presupuesto total de **S/. 400,333.24 Soles** y un plazo de ejecución de 240 días calendario, modalidad de ejecución por administración directa, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que, cuenta con 174 folios, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO

: S/. 400,333.24 Soles



PLAZO DE EJECUCION : 240 DIAS CALENDARIO
MODALIDAD DE EJECUCION : ADMINISTRACION DIRECTA

COSTO DIRECTO	S/. 321,233.24
COSTO INDIRECTO	S/. 64,100.00
Gastos Generales (Dirección Técnica)	S/. 32,600.00
Gastos de Supervisión y Evaluación	S/. 28,000.00
Gastos de liquidación	S/. 3,500.00
PRESUPUESTO	S/. 385,333.24
GASTOS DE ESTUDIOS (EXPEDIENTE TECNICO)	S/. 15,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 400,333.24

DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el expediente Técnico IOARR "Adquisición de vehículo y capacidad humana; en el (la) Dirección de pesca artesanal de la Gerencia Regional de la Producción Moquegua, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, con un presupuesto total de S/. 418,288.91 Soles y un plazo de ejecución de 240 días calendario, modalidad de ejecución por administración directa, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que, cuenta con 174 folios, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO : S/. 418,288.91 Soles
PLAZO DE EJECUCION : 240 DIAS CALENDARIO
MODALIDAD DE EJECUCION : ADMINISTRACION DIRECTA

COSTO DIRECTO	321,233.24
COSTO INDIRECTO	64,100.00
Gastos Generales (Dirección Técnica)	32,600.00
Gastos de Supervisión y Evaluación	28,000.00
Gastos de liquidación	3,500.00
PRESUPUESTO	385,333.24
GASTOS DE ESTUDIOS (EXPEDIENTE TECNICO)	32,955.67
PRESUPUESTO TOTAL	418,288.91

Que mediante informe N° 011-2023-GRM/GRI-SEP-EMM-EME del Ing. Elvis Muñoz Morales – Especialista Mecánico Eléctrico, se corrobora el informe del Residente de Obra que antecede, en el sentido que CONCLUYE expresando que SE VALIDA LA VERIFICACION a la documentación otorgada remitiendo OPINIÓN FAVORABLE A LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN de aprobación de la resolución que aprueba el Expediente Técnico IOARR.

Con Informe N° 02237-2023-GRM/GRI-SO y proveído de fecha 05.06.2023, se deriva el expediente a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de la Inversión Pública (ORSLIP), designándose al Inspector de Obra Ing. Jilmar Damián Montes Neyra, para que realice el informe respecto a la rectificación de la resolución que aprobó el Expediente Técnico IOARR.

Que, mediante Informe 092-2023-GRM-GGR/ORSLIP-IO-JDMN, el Ing. Jilmar Montes Neyra-Inspector de Obra, emite pronunciamiento CONCLUYENDO que, la Supervisión emite OPINION FAVORABLE para la rectificación de la Resolución RGR N° 200-2021-GR-MOQ/GGR-GRI dando aprobación al IOARR en mención; asimismo RECOMIENDA remitir su informe a Gerencia de Infraestructura para la corrección de la Resolución, como se indica en los fundamentos de su informe.

Mediante Informe N° 1430-2023-GRM-GGR/ORSLIP, el Ing. Oscar Dionel Gámez Díaz-Jefe de ORSLIP, remite su conformidad al informe del Supervisor de Obra que antecede, **sin realizar ninguna observación u oposición al mismo**, para la rectificación de la Resolución R.G.R. N° 200-2021-GR-MOQ/GGR-GRI, mediante acto resolutorio.

Que, el Art. 212.1 del TUO de la Ley 27444, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". De lo revisado en la Resolución materia del presente, se advierte que si bien es cierto hubo error material involuntario al consignar en el concepto de GASTOS DE ESTUDIOS (EXPEDIENTE TECNICO) el monto de S/. 15,000.00, cuando lo correcto es que debió consignarse la suma de S/. 32,955.67, con lo que se obtiene el **PRESUPUESTO TOTAL de S/. 418,288.91**. Por lo que se verifica que así se ha venido ejecutando, sin evidenciarse algún perjuicio o retraso en su aplicación, tanto más que con la presente aclaración no se va a alterar lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión, más bien permitirá corregir y conciliar los montos reales de la ejecución del Proyecto



Que, mediante Informe N° 110-2023-GRI/GCPM el Especialista Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, ha emitido opinión en el sentido que al amparo del artículo 212.1 del TUO de la Ley 27444, es procedente la corrección administrativa de la Resolución Gerencial Regional N° 200-2021-GR.MOQ/GGR.GRI de fecha 18 de agosto del 2021, sin alterar el contenido sustancial de la misma ni el sentido de la resolución.

Que de conformidad con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 200-2021-GR.MOQ/GGR-GRI, en la parte pertinente de su parte considerativa, así como el ARTICULO PRIMERO de la parte RESOLUTIVA, en cuanto al monto TOTAL DEL PRESUPUESTO y el cuadro de detalle del mismo, debiendo quedar en la forma siguiente:

"SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el expediente Técnico IOARR "Adquisición de vehículo y capacidad humana; en el (la) Dirección de pesca artesanal de la Gerencia Regional de la Producción Moquegua, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, con un presupuesto total de S/. 418,288.91 Soles y un plazo de ejecución de 240 días calendario, modalidad de ejecución por administración directa, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que, cuenta con 174 folios, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO : S/. 418,288.91 Soles
PLAZO DE EJECUCION : 240 DIAS CALENDARIO
MODALIDAD DE EJECUCION : ADMINISTRACION DIRECTA"

COSTO DIRECTO	321,233.24
COSTO INDIRECTO	64,100.00
Gastos Generales (Dirección Técnica)	32,600.00
Gastos de Supervisión y Evaluación	28,000.00
Gastos de liquidación	3,500.00
PRESUPUESTO	385,333.24
GASTOS DE ESTUDIOS (EXPEDIENTE TECNICO)	32,955.67
PRESUPUESTO TOTAL	418,288.91

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Residente de Obra del Proyecto, Subgerencia de Obras, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. AUGUSTO A. ROSPIGIANI FLOR
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 CIP. N° 75127